

REFERENCIA: 2082/2025

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Agricultura, Ganadería y Pesca
Ref.: Propuesta Resolución definitiva AD SG 2025
NMAP/egc

I.- Vista la Ordenanza Específica reguladora de las bases que han de regir la tramitación y concesión de subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva en materia de agricultura, ganadería y pesca aprobada por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de noviembre de 2025, con vigencia indefinida, publicada en el BOP Las Palmas, número 139, de fecha 15 de noviembre de 2024.

II.- Existe saldo adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 41360.4140C.4890325 denominada “**Subvención Asociaciones Defensa Sanitaria Ganadera Fuerteventura**”, dotada con SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), a cargo de la cual se ha obtenido el documento contable <<A>> de ejercicio corriente con núm. de operación y referencia 220250010375 y 22025001757, respectivamente, de fecha 25 de marzo de 2025, por un importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €).

III.- Visto el Certificado del Consejero-Secretario del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 25 de marzo de 2025, donde se aprobó la convocatoria pública subvenciones genéricas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de ganadería para las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera de la isla de Fuerteventura, anualidad 2025, publicada en el BOP de Las Palmas número 31, de fecha 31 de marzo de 2025, además de en el tablón de anuncios y edictos electrónico y en la página web de esta Corporación, cuyo plazo de presentación estuvo comprendido entre el 1 y el 14 de abril de 2025 (ambos inclusive) a las 23:59 horas.

IV.- De conformidad con establecido en el artículo 8 de la ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la tramitación y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de agricultura, ganadería y pesca se han dado por cumplidos los trámites de requerimiento y subsanación para aquellas solicitudes presentadas en plazo que no acompañaron los documentos preceptivos para su resolución, en los términos previstos en el art. 21.1 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V.- Visto la propuesta de resolución provisional a la Convocatoria Pública de Subvenciones genéricas del Cabildo Insular de Fuerteventura en materia de ganadería para las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera de la isla de Fuerteventura, anualidad 2025, emitida por el órgano instructor el 26 de mayo de 2025.

VI.- Visto el acta definitiva del órgano colegiado, de fecha 20 de junio de 2025, que contiene la evaluación y baremación de los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas que cumplen con los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones que contempla esta convocatoria.

VII.- Por todo lo que antecede, de conformidad con lo dispuesto en la base 46ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular para la anualidad 2025 y, de conformidad con el artículo 8 de las Bases Reguladoras de las subvenciones de los sectores agrícolas, ganaderos y pesqueros de la isla de Fuerteventura, se eleva a conocimiento del Sr. Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, Don Matías Fidel Peña García, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024, y de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia número 885/2024 de fecha 23 de febrero de 2024.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER LA SUBVENCIÓN a los solicitantes por las actuaciones sanitarias de ganado relativas al programa sanitario presentado por las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera de Fuerteventura que a continuación se relacionan:

SUBVENCIONES GENÉRICAS PARA LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERA DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA, ANUALIDAD 2025				
EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN	CIF	PRESUPUESTO (€) DE ACTUACIONES SANITARIAS GANADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
7763/2025	ADSG TINEA	G76061860	127.344,37	44.261,87
7764/2025	ADSG MAGNASORS	G35744283	39.243,16	7.745,34
7765/2025	ADSG DESAFU	G35744929	26.821,72	12.455,69
7760/2025	ADSG EL TORIL	G76146372	40.460,00	10.537,10
TOTAL				75.000,00

El importe total concedido asciende a SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €).

SEGUNDO.- Disponer el gasto por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 41360.4140C.4890325 denominada "Subvención Asociaciones Defensa Sanitaria Ganadera Fuerteventura", se dispone de documento contable <<A>> con número de operación 220250010375 y 22025001757, respectivamente, de fecha 25 de marzo de 2025, conforme al siguiente detalle:

TERCERO	41360.4140C.4890325 220250010375 22025001757
ADS TINEA G76061860	44.261,87 €
ADS MAGNASORS G35744283	7.745,34 €
ADS DESAFU G35744929	12.455,69 €
ADS TORIL G76146372	10.537,10 €
TOTAL	75.000,00 €

TERCERO.- Plazo de Ejecución de las actuaciones: Las actividades subvencionadas deberán ejecutarse dentro del plazo de 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025, conforme a lo previsto en la convocatoria.

CUARTO.- Plazo de Justificación: El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención concedida será el 31 de enero de 2026, debiendo aportar la documentación que se detalla en el art.10 de la Ordenanza Reguladora.

QUINTO.- Aprobar las solicitudes de abono anticipado del 100% de la subvención a los siguientes beneficiarios.

SOLICITANTE	IMPORTE
	Abono anticipado del

	100%
ADS TINEA G76061860	44.261,87
ADS MAGNASORS G35744283	7.745,34
ADS DESAFU G35744929	12.455,69
ADS TORIL G76146372	10.537,10

SEXTO.- El reintegro procederá por causa de incumplimiento en la justificación o por cualquier de los supuestos contemplados en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura y de la Ordenanza Reguladora.

SEPTIMO.- Los beneficiarios estarán sujetos a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, conforme a los art. 11 de la Ordenanza Reguladora.

OCTAVO.- Notificar a los interesados la presente propuesta de resolución definitiva, mediante inserción en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura <https://sede.cabildofuer.es> y portal web del Cabildo Insular de Fuerteventura www.cabildofuer.es conforme a lo dispuesto en la convocatoria pública.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.